



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres  
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 075 2019/MIDIS-PNADP-UA

Lima, 16 OCT. 2019

### VISTOS:

El Memorando N° 000884-2019-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 04 de octubre de 2019 de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Informe N° 000344-2019-MIDIS/PNADP-UTI-CTI del Coordinador de Tecnologías de la Información, el Informe Técnico N° 05-2019-UTIC-JUNTOS para la Estandarización de Licencia y Soporte de Actualización de Software ArcGIS, el Informe N° 000996-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG de fecha 10 de octubre de 2019 emitido por el Coordinador de Logística y el Memorando N° 002588-2019-MIDIS/PNADP-UA de fecha 16 de octubre de 2019 emitido por la Unidad de Administración;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se crea el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", la cual establece en su numeral 6.1 que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;

Que, según lo establecido en el numeral 7.2 de la citada Directiva los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son los siguientes: a. La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; b. Los bienes o servicios que se requieren contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o



infraestructura preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva en mención señala que el área usuaria deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la entidad; b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos para la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, mediante Memorando N° 000884-2019-MIDIS/PNADP-UTI de fecha 04 de octubre de 2019, la Unidad de Tecnologías de la Información remitió a la Unidad de Administración el Informe Técnico N° 05-2019-UTIC-JUNTOS para la Estandarización de Licencia y Soporte de Actualización de Software ArcGIS, sustentando la estandarización de conformidad con la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, con Memorando N° 002588-2019-MIDIS/PNADP-UA de fecha 16 de octubre de 2019, la Unidad de Administración adjunta el Informe N° 000996-2019-MIDIS/PNADP-UA-LOG del Coordinador de Logística, señalando que se considera factible la estandarización requerida por la Unidad de Tecnologías de la Información, cumpliéndose con los requisitos exigidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 111-2019-MIDIS/PNADP-DE se delegó a la jefatura de la Unidad de Administración, entre otras, la facultad de aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios del Programa;

Con el visado de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Coordinador de Logística de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE; y estando a la delegación de facultades contenidas en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 111-2019-MIDIS/PNADP-DE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la Estandarización de Licencia y Soporte de Actualización de Software ArcGIS, según lo establecido en el Informe Técnico, que en Anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Precisar que la aprobación de la estandarización a que se refiere el artículo precedente, no implica exoneración del cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento y modificatoria, para la realización de los actos del procedimiento de selección que corresponda y la ejecución contractual respectiva.

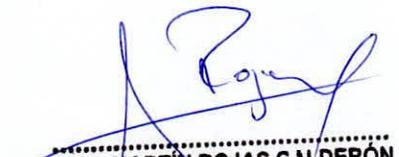


**Artículo 3.-** Precisar que el período de vigencia de la presente estandarización es de tres (03) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso de variar las condiciones que determinaron la estandarización, ésta quedará sin efecto.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**Regístrese y comuníquese.**



  
CPC. MARTÍN ROJAS CALDERÓN  
Jefe (s) de la Unidad de Administración  
Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres JUNTOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

## INFORME TÉCNICO N° 05-2019-UTIC-JUNTOS

### ESTANDARIZACIÓN DE LICENCIA Y SOPORTE DE ACTUALIZACIÓN DEL SOFTWARE ARCGIS.

#### 1. FINALIDAD

Estandarizar el uso de licencia y soporte de actualización del software ArcGis, el cual permitirá a los profesionales aprovechar las funciones que ofrece el software y su actualización, así como manejo de información georreferenciada para el Programa Juntos.

#### 2. OBJETIVOS

El objetivo del presente informe es contar con el sustento técnico para solicitar a la Unidad de Administración del Programa JUNTOS, la aprobación de la estandarización del uso de licencia y soporte de actualización del software ArcGis para el Programa Juntos.

#### 3. ANTECEDENTES

La Coordinación de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, tiene la necesidad de contar con el software de manejo de información georreferenciada, ya que brinda información existente de interés para la localización y ubicación de usuarios, centros educativos y de salud dentro del ámbito del Programa Juntos.

Por lo expuesto y en el marco de la ley 28612 "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública" se procede a evaluar el software de manejo de información georreferenciada.

#### 4. MARCO LEGAL

- Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N°30225
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.
- Directiva N° 004-2016-OSC/CD, que refiere lineamientos para la contratación de en la que se hace referencia a determinada marca o tipo de producto.

#### 5. DESCRIPCION DEL EQUIPAMIENTO PRE EXISTENTE

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS, cuenta actualmente con dos (02) licencias de software ArcGIS versión 10.1, instalado en la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización como en la

**EL PERÚ PRIMERO**



Unidad Cumplimiento de Corresponsabilidad; el cual es usado para el diseño, edición y presentación de los mapas georreferenciados por Unidades Territoriales, Departamentos y otros según el requerimiento para la toma de decisiones de la Sede Central y Unidades Territoriales.

## 6. DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO PARA ESTANDARIZACION

Se requiere contar con la aprobación de la estandarización de licencias de software ArcGIS, que permitirá al usuario aprovechar las funciones que ofrece el software, así como manejo de información georreferenciada del mismo.

Se requiere contar con el servicio de soporte de actualización del software ArcGIS, el cual permitirá contar con la versión actual del software disponible y puedan ser instaladas a los usuarios; el mismo proveerá asistencia técnica en casos de problemas presentados durante el uso del software.

## 7. USO O APLICACIÓN DEL BIEN REQUERIDO

El software solicitado, será para el uso de las siguientes actividades:

- Creación de mapas inteligentes.
- Compilación de información geográfica.
- Crear y administrar bases de datos geográficas.
- Análisis espacial.
- Creación de aplicaciones basadas en mapas
- Manejo de archivos del mismo formato
- Dar a conocer y compartir información mediante la geografía y la visualización.

Mientras que el contar con el soporte y actualización de licencia de software ArcGIS, nos permitirá lo siguiente:

- Contar con la versión actualizada de la licencia.
- Solucionar incidencias respecto al software.
- Contar con la asistencia técnica del software permanente.

## 8. JUSTIFICACION DE LA ESTANDARIZACION

### 8.1. ASPECTOS TECNICOS

Unidad de Planeamiento y Presupuesto, tiene la necesidad de contar con dos aplicativos de software ArcGIS de manejo de información georreferenciada, ya que brinda información existente de interés para la localización y ubicación de usuarios, centros educativos y de salud dentro del ámbito del Programa Juntos

Los archivos con los que se trabajan son del formato nxd, el cual es del software ArcGIS, los mismos que deberán de encontrarse en la misma plataforma a fin de compartir la información entre las diferentes Unidades del





Programa.

El Programa JUNTOS cuenta con una biblioteca de información desarrollado con el software ArcGis, siendo necesario contar con dicho aplicativo para tener acceso a dicha información.

Por lo expuesto y en el marco de la ley 28612 "Ley que norma el uso, adquisición y adecuación del software en la Administración Pública" se procede a evaluar el software de manejo de información georreferenciada.

## 8.2. VERIFICACION DE LOS PRESUPUESTOS PARA ESTANDARIZACION

El Programa Juntos cuenta con licencias de software ArcGIS de trabajo (Con sistema operativo Windows), y no requiere hacer una reinstalación en todos los equipos que lo usan actualmente.

Asimismo, se cuenta con archivos de preexistentes, los cuales solo pueden ser trabajados con la licencia ArcGis.

## 8.3. INCIDENCIA ECONOMICA DE LA CONTRATACIÓN

El valor económico de conservar las licencias por estandarización del software es menor que adquirirlas luego del vencimiento del contrato. Así mismo permite eliminar cualquier costo por migración o reinstalación, así como el reemplazo de las licencias vigentes.

De optarse el cambio del aplicativo ArcGis, ello conllevaría a la reedición de todos los archivos preexistentes del formato ArcGis a la nueva aplicación, implicando altos costos.



## 9. PERIODO DE VIGENCIA

Se requiere que la resolución de estandarización tenga vigencia durante el periodo de tres (03) años desde la emisión de la respectiva resolución de estandarización.



## 10. CONCLUSIONES

Sobre la base de las consideraciones técnicas expuestas en el presente informe, se recomienda la estandarización de licencia y soporte de actualización del software ArcGis





PERÚ

Ministerio de Desarrollo  
e Inclusión Social

Viceministerio  
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional de Apoyo  
Directo a los Más Pobres  
JUNTOS

## 11. RESPONSABLES DE LA EVALUACION

Ismael Edwin Salazar Villavicencio  
Coordinador de Tecnología de la Información

## 12. JEFE DEL AREA USUARIA

Ing. Edwing Weninger Pinedo Añazgo  
Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información

## 13. FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME

30 de Setiembre del 2019.



**EL PERÚ PRIMERO**